

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 003494 DE 2010

(27 AGO 2010

“Por la cual se revoca el acto administrativo de fecha 23 de julio de 2010 y la Adenda número uno (1) del 23 de julio de 2010 modificatoria de la Invitación Pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad No. AI-07 de 2010”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Ley 80 de 1993, así como la Resolución No. 007500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución número 000075 del 21 de enero de 2004, el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003 el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin limite de cuantía y la de los contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el día 21 de Julio de 2010 se publicó en la página web del Ministerio de Transporte la Invitación pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad número AI-07 de 2010 cuyo objeto es contratar la “ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE ANTIVIRUS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.

Que el día 23 de julio de 2010 el proponente PC MICROS LTDA presentó observación respecto de la Invitación Pública número AI-07 de 2010,

004

“Por la cual se revoca el acto administrativo de fecha 23 de julio de 2010 y la Adenda número uno (1) del 23 de julio de 2010 modificatoria de la Invitación Pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad No. AI-07 de 2010”

solicitando modificar el punto 12.3 del Pliego de Condiciones – Forma de Pago y en este sentido solicita: “acordar que el pago se ejecute al 100%, una vez entregada la solución a entera satisfacción y revisión por parte del interventor asignado al contrato”.

Que el día 23 de julio de 2010, el Ministerio dio respuesta a la observación, acogiendo lo solicitado por el proponente y en consecuencia publicó la Adenda número uno (1) mediante la cual se “modificó el documento de Invitación Pública número AI – 07 de 2010...”, en el sentido de modificar la forma de pago incluyendo un pago anticipado correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato y como consecuencia se modifica el numeral 13 – Garantías, incluyendo la cobertura de pago anticipado.

Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

“En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.”

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo establece:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (...).”

Que la respuesta a la observación presentada por el proponente PC MICROS LTDA y la Adenda número 1 modificatoria de la Invitación pública número AI-07 de 2010 vulneran el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se estableció un pago anticipado superior al límite legalmente establecido.

Que en atención a los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva del contratista que rigen la actividad contractual de la Administración, es deber del Ministerio de Transporte garantizar que las reglas establecidas en los procesos de selección sean claras y justas y se manifiesten en la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, por lo tanto sus actuaciones deben estar encaminadas a la consecución de los

Handwritten signature or mark.

“Por la cual se revoca el acto administrativo de fecha 23 de julio de 2010 y la Adenda número uno (1) del 23 de julio de 2010 modificatoria de la Invitación Pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad No. AI-07 de 2010”

finde de la contratación amparando sus propios derechos como el de los particulares.

Con base en estas disposiciones normativas, y teniendo en cuenta que tanto la respuesta a la observación como la Adenda número uno (1) del 23 de julio de 2010 son actos de carácter general y que la administración tiene la facultad para revocar sus propios actos cuando éstos sean contrarios a la Ley, se hace necesario revocar el acto mediante el cual se dio respuesta a la observación presentada por el proponente PC MICROS LTDA y la Adenda número uno (1) modificatoria de la Invitación Pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad No. AI-07 de 2010, con fundamento en el numeral 1 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, en aras de preservar la integridad del ordenamiento jurídico, el principio de transparencia, selección objetiva y el interés general de la contratación.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el acto administrativo de fecha 23 de julio de 2010 mediante el cual se dio respuesta a la observación presentada a la Invitación pública número AI-07 de 2010, y en este sentido se desestima lo solicitado por el proponente PC MICROS LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la Adenda número uno (1) modificatoria de la Invitación pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad número AI-07 de 2010, cuyo objeto es contratar la “ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE ANTIVIRUS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”, y como consecuencia serán aplicables todas las disposiciones contempladas en la Invitación pública número AI – 07 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

004

"Por la cual se revoca el acto administrativo de fecha 23 de julio de 2010 y la Adenda número uno (1) del 23 de julio de 2010 modificatoria de la Invitación Pública para la celebración de contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad No. A107 de 2010"

Dada en Bogotá, D. C., a los

27 AGO 2010

ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ

Proyectó: Luis Guillermo Flechas

Revisó y complementó OJ: Mónica Olarte G - Arlene Aparicio Sánchez

Agosto de 2010